

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Aspe a 25 de noviembre de 2021

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. **1458**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, modificado por Resolución de Alcaldía, asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte, D^a. Lucía Torres Barrachina, con D.N.I. núm. **5153**, en su calidad de Presidenta de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en la localidad de Aspe, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio social en Aspe, en calle Doctor Fleming, 4 y CIF nº Q-2866001-G, y facultada por acuerdo del Comité Local de fecha 20 de julio de 2021

EXPONEN:

1º.- Que la Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, auxiliar de los servicios de la salud pública, y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, ha decidido establecer una colaboración con el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe, en ejercicio de su competencia municipal en materia de servicios sociales del art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al amparo del deber que

tienen las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos

3º.- Que entre el Ayuntamiento de Aspe ha decidido establecer una colaboración con el Comité Local de Cruz Roja en Aspe para el desarrollo de los programas de “Intervención en Emergencias”, “Integración Inmigrantes” y de “Atención urgente a las necesidades básicas”, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Ambas entidades, por un lado Cruz Roja Española, al amparo de lo establecido en ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de sus competencias recogidas en al Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción deada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, consideran que Cruz Roja Española constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de Protección Civil, Infancia y Juventud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social y Formación con el Ayuntamiento de Aspe.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española para el desarrollo de acciones integradas en diferentes programas y proyectos de interés social y humanitario destinados a diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo social o en situación de exclusión social.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

Segunda: Modalidad de colaboración.

El Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe se compromete a desarrollar las acciones incluidas en el siguiente programa y proyectos:

Programa de Prevención e Intervención en Emergencias, que centralizara su desarrollo mediante el Sistema Integral de Respuesta a Emergencias (SIRE), que se configura como un conjunto de recursos, procedimientos y actuaciones orientados a la respuesta en emergencias tanto de protección civil como emergencias sociales, en el ámbito municipal. Este sistema de respuesta atenderá a las personas afectadas por una situación de riesgo, emergencia o desastre, independientemente del origen, con agilidad y flexibilidad, ofreciendo respuestas inmediatas y adaptadas a las necesidades más apremiantes.

Las actuaciones y actividades adscritas al Sistema Integral de Respuesta en Emergencias (SIRE) son las siguientes:

- Atención a necesidades básicas en situación de riesgo o emergencia. Cobertura de las necesidades básicas de la población afectada por una situación de riesgo o emergencia. Dichas necesidades básicas comprenden:
 - La entrega de bienes de abrigo, higiene personal y avituallamiento.
 - Montaje y gestión de alojamiento interior transitorio en situaciones de riesgo o emergencia municipal.

- Actuaciones en emergencias sociales en situación de normalidad. En la presente actuación se engloba todas las posibles respuestas ante una necesidad social con carácter urgente y emergente (emergencia social) que se requieran por el Ayuntamiento. Los colectivos de actuación prioritarios son los anteriormente mencionados. Las actividades se concretan en:
 - Distribución de elementos de primera necesidad. Entrega de productos alimenticios y avituallamiento, productos de higiene personal y vestuario básico.
 - Traslado y acompañamiento de personas sin redes de apoyo a centros de protección de referencia 24 horas (mujeres y menores), a domicilios y a centros sanitarios.
 - Acompañamiento psicológico y social individual y colectivo, cuando así se requiera a demanda del Departamento de Servicios Sociales.

- Orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles tanto sociales como de salud en el municipio.
- Asistencia sanitaria complementaria en situaciones de riesgo o emergencia. Dicha actuación se desglosa en las siguientes tareas:
 - Soporte preventivo a los equipos de primera intervención en el ámbito municipal (Policía Local, Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), y Protección Civil- Agrupación de Voluntariado) en situación de riesgo o emergencia; conforme a lo establecido en el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana; en su apartado Estructura de Respuesta Local.
 - Disposición de los recursos para la asistencia sanitaria adscritos al Comité Local de CRE en Aspe (medios y recursos humanos y materiales) que pudieran estar disponibles en el momento de la emergencia, y vinculados al Ayuntamiento de Aspe, para la Administración competente en materia de Sanidad, conforme al Decreto 74/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunidad Valenciana; y conforme a lo establecido en el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana; en su apartado Unidad Básica Sanitaria. Todo ello bajo la activación directa del Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) y del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de Alicante, dependientes de la Consellería de Sanidad.
 - En ningún caso se prestará el servicio de transporte sanitario urgente, salvo que la Consellería de Sanidad, a través de su Centro de Información y Coordinación de Urgencias, mediante carta del 112, active el recurso de Cruz Roja para que lo preste.
- Atención de la población desplazada de sus hogares en situaciones de riesgo o emergencia. Baja este epígrafe se encuadran las siguientes acciones:
 - Tareas de filiación de la población e identificación de las necesidades de la población con el empleo de tecnologías de la información y comunicación. Cumpliendo fielmente el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), al asumir la representación de la Administración Local en dichas tareas. Y, considerando los indicadores de riesgo social de las personas afectadas, haciendo traslado de las necesidades observadas a la Concejalía y Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Sensibilizar e informar sobre dicha materia, trasladando la información disponible a fin de reducir la incertidumbre de las personas afectadas.
- Gestión de las necesidades básicas manifiestas de la población afectada, tratando de cubrirlas en primera instancia; y en caso de no ser posible, derivarlas a los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- Tareas de búsqueda de personas desaparecidas en entorno urbano o semiurbano con vehículos y personal a pie.
- Apoyo a la evacuación de personas desde la zona de riesgo o de emergencia al centro habilitado a tal efecto.

Los grupos de personas o colectivos vulnerables prioritarios a atender bajo el marco de este convenio son:

- Infancia y adolescencia en riesgo.
- Víctimas de violencia de género e hijos/as de víctimas de violencia de género.
- Personas en pobreza crónica, afectadas por las crisis y en situación de exclusión social.
- Personas mayores y/o diversidad funcional en situación de maltrato, abandono y/o soledad crónica.
- Personas migradas que requieran atenciones complementarias a las desarrolladas desde la oficina PANGEA.
- Población en general afectada por una situación de emergencia.

Para cualquiera de las anteriores modalidades de colaboración, sólo serán tenidos en cuenta los gastos realizados entre el 1 de noviembre del ejercicio anterior, que no hayan formado parte de la justificación del convenio del ejercicio 2020, y el 31 de octubre del presente ejercicio.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

La aportación municipal para el ejercicio 2021 será de un máximo de 150.000,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2021 en la partida 08 23100 48005 bajo la denominación “Convenio Cruz Roja Española de Aspe” para atender esta subvención por importe de 150.000,00 euros.

Quinta: Forma de pago.

La citada aportación económica se realizará a la justificación, siendo el plazo máximo para efectuar la justificación completa del total del importe de la subvención el 30 de noviembre de 2021.

Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento y coordinación del servicio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Departamento de Servicios Sociales Municipales, contando con técnicos, representantes de los distintos ámbitos de actuación relacionados con las acciones objeto de convenio, a saber: unidad de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, unidad Familia – Menor, unidad de Inclusión social y prestaciones, designándose como técnico/a de coordinación y comunicación, a la coordinadora del Departamento.

Se mantendrán las reuniones de coordinación técnica necesarias entre los/as profesionales de servicios sociales y del Comité Local de Cruz Roja designados/as al efecto, para establecimiento, revisión y desarrollo adecuado de los protocolos de intervención, promoviendo el trabajo en red.

El órgano de seguimiento propondrá que se incorporen, en la elaboración del plan estratégico de subvenciones 2021, criterios adicionales dirigidos a estimular e incentivar el enfoque de trabajo en red y la puesta en marcha de proyectos de I+D+I.

Séptima: Plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina y siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 30 de noviembre de 2021.**

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

Novena: Confidencialidad.

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:

a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.

b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósitodistinto de la implementación y ejecución del presente convenio.

c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, los comparecientes quedan obligados a certificar a la otra parte que todo material en su

poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de supersonal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

Décima. Protección de datos.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales de los empleados o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son los representantes de los Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.

- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

- Que cualquiera de los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.).

- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, el interesado podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieren designado en los datos de contacto que se faciliten al efecto:

- o DPD DE AYUNTAMIENTO: dpd@aspe.es
- o DPD DE CRUZ ROJA: dpo@cruzroja.es

Cada una de las Partes se compromete a informar a los titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

Undécima: Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de, al menos, cuatro años.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Duodécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (formato hoja de cálculo, no pdf), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).
Proveedor. Nº de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.

g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

c) Justificante de la transferencia realizada.

d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.

b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Decimotercera: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Decimocuarta: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2021 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
LOCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA
EN ASPE

Fdo. Antonio Puerto García

Fdo.:

SECRETARIO

D. Javier Maciá Hernández

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

ENTRE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Y

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En ASPE ----- de -----de 2021

De una parte, D/Antonio Puerto García provisto de DNI: 22145896R actuando como legal representante de Ayuntamiento de Aspe, con CIF P0301900G y domicilio en Plaza Mayor, 1 de Aspe, 03680. En adelante, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.**

De otra parte, D. Mario Pineda Sanchez provisto de DNI: 21469185L actuando como legal representante de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G y domicilio en Calle Doctor Fleming nº 4 LOCAL 2 de ASPE, 03005. En adelante, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.**

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Encargo de Tratamiento (en adelante, el "Acuerdo") y
- II. Que, con motivo del Convenio DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA el ENCARGADO colabora con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el primero tendrá acceso y tratará los datos de carácter personal relativo/s al/los fichero/s detallado/s en la *Cláusula PRIMERA*.
- III. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del

RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para :

- Atención a necesidades básicas en situación de riesgo o emergencia.
- Actuaciones en emergencias sociales en situación de normalidad.
- Asistencia sanitaria complementaria en situaciones de riesgo o emergencia.
- Atención de la población desplazada de sus hogares en situaciones de riesgo o emergencia

Naturaleza y finalidad del tratamiento a realizar por el ENCARGADO

El tratamiento de los datos serán los necesarios para comunicarse con las personas usuarias, o sus representantes, del proyecto, de las actividades o servicios necesarios y de aquellas otras que puedan ser de interés de las personas participantes.

Los datos serán tratados igualmente para la elaboración de memorias e informes de la actividad relacionada con los usuarios.

Los datos de las personas usuarias podrán ser cedidos para acceder y beneficiarse de otros proyectos, programas y servicios que desarrollar Cruz Roja, cuando se considere provechoso para la persona usuaria y siempre previa autorización expresa de esta.

Tipo de datos objeto de tratamiento.

Nombre completo, y DNI/NIE/Pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, domicilio, datos familiares, datos progenitores o familia extensa, teléfono, dirección de correo electrónico.

Categorías de interesados cuyos datos personales son objeto del tratamiento.

BENEFICIARIOS
SOLICITANTES
MENORES DE 14 AÑOS
PERSONAS DE CONTACTO
PADRESY/O TUTORES
REPRESENTANTE LEGAL
DATOS DE TERCEROS

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto esté vigente el convenio de colaboración entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ,y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en el marco del "Acuerdo" y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.
- ✓ Informar al RESPONSABLE de la existencia de cualquier exigencia legal, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que sea aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y le obligue a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional. Dicha información al RESPONSABLE se proporcionará de manera previa a la transferencia de datos, salvo que la Ley aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

- c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas al tratamiento de datos personales.
-
- ✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
 - ✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
 - ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el "Acuerdo".
 - ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
 - ✓ Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
 - ✓ Devolver al RESPONSABLE, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en su nombre durante el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio contratado. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
 - ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en la atención a los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, de forma que, cuando tales derechos se ejerciten por las personas

afectadas ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección PLAZA MAYOR 1, 03680 ASPE.. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la misma.

- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ✓ Dar las instrucciones adecuadas para llevar a cabo el tratamiento.
- ✓ Realizar a la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) las consultas previas que corresponda para la legalidad del tratamiento.
- ✓ Realizar, cuando proceda, análisis de riesgos y/o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- ✓ Supervisar el tratamiento, realizando, en su caso, las inspecciones y/o auditorías necesarias, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

CUARTA: COMUNICACIONES DE BRECHAS DE SEGURIDAD.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **un día laborable**, a través del correo electrónico: dpo@cruzroja.es, y a la dirección dpd@aspe.es del RESPONSABLE las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento.

La notificación se hará a través del medio de comunicación que considere más efectivo y deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control", a saber:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto, en su caso, del Delegado de Protección de Datos.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

QUINTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente "Acuerdo", así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente "Acuerdo" pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente "Acuerdo" contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este "Acuerdo" a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del Responsable del Tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente "Acuerdo" en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FDO. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

ANEXO III

Memoria sistema integral de respuesta a emergencias. En expediente 2021/568-SSO.